



RAD. 080014189006-2022-00519-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: KEWIN EDGARDO DIAZ DE LA ROSA C.C. NO. 1042427762 y MARLIT DE LA ROSA FERNANDEZ. No. 32.823.644

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que se recibió la constancia de embargo del inmueble decretado. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer. Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, el actor adjuntó la constancia de embargo del inmueble objeto de medida cautelar, tal como da cuenta el certificado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-10-2022 Radicación: 2022-040-6-33039

Doc: OFICIO 01341 DEL 27-10-2022 JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES - LOC SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 2022-00519-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: DE LA ROSA FERNANDEZ MARLIT JUDITH

CC# 32823644

A: DIAZ DE LA ROSA KEWIN EDGARDO

CC# 1042427762

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

En consecuencia, se agregará al expediente el documento referenciado para que repose como pieza procesal

RESUELVE

PRIMERO: Agregar al expediente la constancia embargo del inmueble objeto de medida cautelar, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-533117, de propiedad del demandado Sr KEWIN EDGARDO DIAZ DE LA ROSA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número. 1.042.427.762 y MARLIT DE LA ROSA FERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.823.644, ubicado en la CARRERA 9G No. 131 -30 / 131 -88 APARTAMENTO 302 TORRE 35 MANZANA 4 en la ciudad de Barranquilla, la práctica de la diligencia se observará lo dispuesto en el Art.595 del Código General del Proceso, debiéndose hacer entrega del mismo al secuestre previo inventario.

TERCERO: Nombrar como secuestre (a) al (la) señor (a) RAUL FRANCISCO GARCES JAIME, de la lista oficial de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicara el nombramiento a la Calle 41 No. 19-95 Barrio san José, teléfono: 3103557444. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus Apoderados, el secuestre tomará posesión de

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



su cargo en la misma diligencia, y dentro de ella, en caso de incumplimiento, inhabilidad o incompatibilidad se relevará de su cargo y se nombrará a otro en su lugar teniendo en cuenta la lista oficial de auxiliares de la justicia.

CUARTO: Para realizar la diligencia, con base en lo autorizado en el artículo 38, 39 y 40 del Código General del Proceso y el parágrafo del art.595 de la misma obra, se comisiona al señor ALCALDE LOCAL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro o en su defecto designe al funcionario que deba realizarla, el comisionado tiene las mismas facultades del comitente con relación a la diligencia que se le ha delegado, sin facultades para fijarle honorarios al secuestro. Señálese como honorarios provisionales por su actuación en la diligencia la suma de CIEN MIL PESOS M/L (\$100,000. 00). A la comisión se le anexará copia de este auto a costas del interesado. Al Secuestro deberá comunicársele el día y hora de la misma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 014
3En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 07 de Febrero de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA